ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA
"POR EL CUAL SE DECLARA PROCEDENTE Y SE JUSTIFICA EL USO DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA ESCOGENCIA DE UN CONTRATISTA"

El Secretario de Infraestructura del Departamento del Cesar, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas mediante el Decreto Departamental No. 000004 del 09 de enero de 2025 modificado por el Decreto 000095 del 12 de junio de 2025, emanado del Despacho del Señor Gobernador, por medio del cual se delegan competencias en materia de contratación y se dictan otras disposiciones, y lo pertinente en el Decreto 1510 del 2013, compilado por el 1082 de 2015, se permite justificar la contratación directa para el Contrato de Colaboración para otorgar subsidios que tiene por objeto "**Otorgar subsidios a las conexiones domiciliarias de Gas Natural para hogares de Estrato 1 y/o 2 en los Municipios de Valledupar, El Paso y Astrea, Departamento del Cesar**", teniendo en cuenta los siguientes,

CONSIDERANDOS:

1. Que el Departamento del Cesar está interesado en celebrar el Contrato de Colaboración para otorgar subsidios, que tiene por objeto "**Otorgar subsidios a las conexiones domiciliarias de Gas Natural para hogares de Estrato 1 y/o 2 en los Municipios de Valledupar, El Paso y Astrea, Departamento del Cesar**", buscando así mejorar la vida de DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA (2.670) nuevos usuarios conectados al servicio de gas natural que habitan en hogares de estrato uno (1) y dos (2)."

2. La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizarla efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".

3. El Plan Desarrollo Departamental del Cesar 2024-2027: **"GOBERNANDO EL CESAR IMPARABLE"** en el pilar estratégico **3. CESAR HUMANO, TEJIDO CON BIENESTAR SOCIAL**, tiene como sujeto de atención pública al ser humano en el PROGRAMA 9. ENTORNOS DE VIDA DIGNOS: MEJORANDO LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y EL ACCESO DE VIVIENDA PARA TODOS, se tiene como meta aumentar el porcentaje de cobertura del servicio gas domiciliario (GAS NATURAL/GLP), en el departamento del Cesar, a través del apoyo a la construcción de sistemas de distribución de gas domiciliario y el apoyo a los usuarios para la conexión domiciliaria.

4. Este proyecto está en concordancia con los planes de desarrollo municipales, del Departamento del Cesar y con el Plan Nacional de desarrollo, apuntando a llevar el servicio de gas natural a la población de

menores ingresos. Se tiene proyectado otorgar subsidios a conexiones y redes internas de gas natural para 2.670 hogares del estrato socioeconómico uno (1) y dos (2).

5. Que adicionalmente con este proyecto se pretende favorecer a las familias de los centros poblados de **Valledupar, El Paso y Astrea, Departamento del Cesar**, que no cuentan con la prestación del servicio de gas natural e implementan sustitutos para reemplazarlo como cilindros de GLP, leña y carbón, también serán beneficiarios indirectos las Víctimas del conflicto armado y con enfoque diferencial

6. Que el Departamento del Cesar, cuenta con los recursos disponibles para dar continuidad al programa masificación de gas en los centros poblados priorizados en los Municipios de **Valledupar, El Paso y Astrea, Departamento del Cesar**, cuyas familias carecen para el desarrollo de sus actividades comerciales y domésticas de un energético económico, eficiente, ecológico y seguro, que les permita mayores márgenes de beneficios económicos, para mejorar así sus condiciones de vida y satisfacer en parte sus necesidades básicas.

7. Que El presente Contrato tiene por objeto establecer una alianza entre **GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P** y **EL DEPARTAMENTO** con la finalidad de "Otorgar subsidios a las conexiones domiciliarias de Gas Natural para DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA (2.670) hogares del estrato socioeconómico 1 y 2 en los Municipios de **Valledupar, El Paso y Astrea, Departamento del Cesar** en el Departamento del Cesar"

8. Que el proyecto está dirigido a llevar el servicio de gas natural a los hogares de menores ingresos de los corregimientos anteriormente mencionados, mejorando la calidad de vida de la población al disminuir los casos de enfermedades respiratorias, disminuye los impactos ambientales negativos y beneficia económicamente a los usuarios por el ahorro en el costo del energético y la valorización de sus viviendas. Este proyecto se desarrollará en el área rural de los municipios de **Valledupar, El Paso y Astrea, Departamento del Cesar EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.**

9. Que GASES DEL CARIBE S.A. ESP , posee más de 30 años de experiencia en el mercado de comercialización y distribución de gas natural en el Norte del Cesar. Esta empresa tiene la idoneidad, experiencia, capacidad técnica, operativa y financiera, con disponibilidad de equipos y maquinaria, personal especializado, lo cual facilita las labores de

Acto Administrativo de Justificación Contratación Directa

construcción de las redes respectivas, necesarias como paso previo para la conexión de los usuarios y por ende para la aplicación del servicio.

10. Que Los municipios de **Valledupar, El Paso y Astrea, Departamento del Cesar**, son áreas de servicio exclusivo de GASES DEL CARIBE S.A. ESP siendo la única empresa autorizada por normatavidad y regulación aplicable la autorizada para realizar la Conexión de la vivienda. (Ver Resoluciones 067 de 1995 y Resolución SIC 14471 de 2022). (Resolución CREG 198 de diciembre 27 de 2017, modificada por las resoluciones CREG 018 de 2018 y 127 de 2019).

11. Con lo expuesto anteriormente, se encuentra demostrada la voluntad del Gobierno Departamental, en cumplir a la comunidad Cesarence. Por esta razón se considera necesario apoyar con el presente convenio proyectos que contribuyan a mejor la calidad de vida de los habitantes de los municipios de **Valledupar, El Paso y Astrea, Departamento del Cesar**, pertenecientes a los estratos 1 y 2.

12. Teniendo en cuenta las razones expuestas, se determina la viabilidad de suscribir un convenio de colaboración con GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P para desarrollar las actividades que deriven en el convenio "Otorgar subsidios a las conexiones domiciliarias de Gas Natural para hogares de Estrato 1 y/o 2 en los **Valledupar, El Paso y Astrea, Departamento del Cesar** en el Departamento del Cesar".

13. Que la tipología de contrato de colaboración en el artículo 97 de la Ley 142 de 1994, el artículo 2.3.4.1.1.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015. y el artículo 2.2.1.2.4.4.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que es una de las causales de contratación directa.

14. Que el Departamento del Cesar requiere llevar a cabo la ejecución del proyecto que tiene como objeto la: "**INSTALACIÓN DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DE GAS NATURAL PARA HOGARES DE ESTRATO 1 Y 2 EN LOS MUNICIPIOS DE VALLEDUPAR, EL PASO Y ASTREA, DEPARTAMENTO DEL CESAR**". *y que deriven en el contrato de colaboración para otorgar subsidios que tiene por objeto* **"Otorgar subsidios a las conexiones domiciliarias de Gas Natural para hogares de Estrato 1 y/o 2 en los Municipios de Valledupar, El Paso y Astrea, Departamento del Cesar"**, contrato que se puede celebrar de manera directa.

15. Que, el valor del convenio asciende a la suma de **CINCO MIL VEINTISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL OCHENTA PESOS ($5.027.140.080)**

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA "POR EL CUAL SE DECLARA PROCEDENTE Y SE JUSTIFICA EL USO DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA ESCOGENCIA DE UN CONTRATISTA"

16. Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalará y justificara en un acto administrativo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

17. Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.1., dispone lo siguiente:

"***Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa.*** *La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*

1. *La causal que invoca para contratar directamente.*
2. *El objeto del contrato.*
3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
4. *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos (...).*

22.- Que, por lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar procedente el uso de la modalidad de contratación directa de conformidad con las consideraciones previamente anotadas del *contrato de colaboración para otorgar subsidios que tiene por objeto* **Otorgar subsidios a las conexiones domiciliarias de Gas Natural para hogares de Estrato 1 y/o 2 en los Municipios de Valledupar, El Paso y Astrea, Departamento del Cesar por valor de CINCO MIL VEINTISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL OCHENTA PESOS ($5.027.140.080) M/CTE.**

Acto administrativo de Justificación Contratación Directa

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA "POR EL CUAL SE DECLARA PROCEDENTE Y SE JUSTIFICA EL USO DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA ESCOGENCIA DE UN CONTRATISTA"

ARTÍCULO SEGUNDO: Se establece que la causal invocada en el presente acto de justificación es la contratación directa descrita en el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.8.

ARTÍCULO TERCERO: Lugar de consulta. Los estudios previos que forman parte del proceso de Selección estarán disponibles en el Portal Único de Contratación – SECOP II y en la Calle 16 No. 12 - 120 Piso 2do Edificio Alfonso López Michelsen, secretaria Infraestructura del Departamento del Cesar.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación – SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Valledupar a los veintiocho (28) días del mes agosto de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ARMANDO MAESTRE JARABA
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
GOBERNACION DEL CESAR

Reviso: Cesar Moscote Abogado Contratista.	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales o técnicas vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para su firma.	

Acto administrativo de Justificación Contratación Directa